

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Auto de Trámite No. 0463

Villavicencio, 05 noviembre de 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: VIANOR QUINTERO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA
NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00040-00

Procederá el Despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a pronunciarse respecto de la contestación de la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL-..

El artículo 172 del C.P.A.CA, señala que dentro del término de traslado de treinta (30) días, que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 2000 ibídem, el demandado deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía etc. Por otra parte el artículo 199¹ de la Ley 1437 de 2011, indica que el auto admisorio de la demanda contra entidades públicas se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de la misma Ley, que se presumirá recibido cuando el iniciador recepciones acuse de recibo.

¹ (...)

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

Revisado el expediente una vez admitida la demanda mediante auto del 24 de abril de 2013 (Fl.203-204), para surtir la notificación personal a la entidad demandada, se libró el oficio No. 178 del 26 de agosto de 2013 (Fl. 214) al buzón electrónico segen.grune@policia.gov.co el cual fue recibido según mensaje de notificación del iniciador visible a folio 218. Acorde con lo anterior, el término para contestar la demanda vencía el día 14 de noviembre de 2013, y la entidad accionada solo hasta el 22 de noviembre de 2013 presentó escrito de contestación conforme obra a folios 220 a 228. En consecuencia, se tiene por contestada la demanda de manera *extemporánea*.

En consecuencia:

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE como fecha y hora para la realización de audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el día diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada de manera extemporánea la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL- (fol. 220-228).

CUARTO: Reconózcase al abogado RAFAEL DAVID VARGAS SOCARRAS, como apoderado de la entidad demandada en los términos del poder conferido (fol. 337).

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 19 de noviembre de 2015, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Magistrado